



Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual
RADICADO 2022-00050-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la demanda de referencia ya había sido conocida por este despacho bajo el radicado 68001-40-03-014-2021-00808.-00 -Provea.
Bucaramanga, 21 de febrero de 2022.

YOLIMA ACEVEDO GARCIA
Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el reparto correspondiente a esta agencia judicial, ingresa al despacho la presente demanda interpuesta por PEDRO AGUSTÍN JUYO RODRÍGUEZ a través de apoderada judicial en contra de BANCO POPULAR S.A. Y SEGUROS ALFA S.A.,.

A ello se procedería de no observarse que en oportunidad anterior este libelo demandatorio fue repartido a esta judicatura donde se le dio el trámite correspondiente habiendo sido rechazada por no subsanarla mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, providencia a la cual le correspondió como radicado 2021-00808; en consecuencia de ello, y considerando que la presente NO FUE REPARTIDA SINO REASIGNADA, se ordenará su remisión a la oficina judicial para que sea repartida nuevamente de conformidad con el ACUERDO N° PSAA05-2944 del 27 de Mayo de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander